



Instituto Colombiano de Bienestar Famíliar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Bogotá Grupo Jurídico



RESOLUCIÓN No.

3 4 4 1 平零

.2.5 ABR 2018

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR A LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN COMUNITARIA FAMILIA Y VIDA

LA DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTÀ

En uso de sus Facultades Legales y Estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1084 de 2015, Decreto 1422 de 1996, por la cual se modifican las resoluciones No. 0255 del 19 de febrero de 1988, 0615 del 12 de abril de 1988 y 3899 de 08 de septiembre de 2010 modificada por la Resolución 3435 y 9555 de 2016, que versan sobre la función de otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

CONSIDERA QUE:

Primero: Que las normas orgánicas del ICBF regular expresamente, la creación y funcionamiento de las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y que las mismas le confieren competencia legal para reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema, en su condición de entidad rectora del mismo.

Segundo: Que por mandato expreso de la Ley 1098 de 2006, El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el Ente Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y, en consecuencia, las Instituciones del mismo, en su organización y funcionamiento, deben dar cumplimiento estricto a las normas del Servicio Público de Bienestar Familiar, dictadas por el ICBF. Por esta razón, al Instituto se le confirió la competencia de "Reconocer, Otorgar, Suspender y cancelar Personerias Juridicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema".

Tercero: Que son vinculadas al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, las Instituciones de carácter privado, sin ánimo de lucro que cumplan actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia.

Cuarto: Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que todas las personas naturales o jurídicas con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas y los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Avenida Cra. 50 No. 26-51 Teléfono: 4377630 — 3241900 Ext. 106060 Linea gratuita nacional ICBF 01.8000 91.8080

www.icbf.gov.co

Cambiando el mundo de las familias colombianas (A)

Republica de Colombia



Instituto Colombiano de Blenestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Bogotá Grupo Jurídico



2.5 ABR 2018

RESOLUCIÓN No. 1 4 4 1 =

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR A LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN COMUNITARIA FAMILIA Y VIDA

Quinto: Que la señora CARMEN ROSA ORTIZ ACUÑA, identificada con Cedula de Ciudadanía Nº 20.389.939, actuando en calidad de representante legal, solicitó el día 31 de enero de 2018, mediante radicado, E-2018-044622-0101, reconocimiento de Personería Jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar de la entidad sin ánimo de lucro denominada ASOCIACIÓN COMUNITARIA FAMILIA Y VIDA.

Sexto: Que por acta de Asamblea General N° 001 del 15 de Diciembre de 2017, otorgada en Asamblea Constitutiva, fue constituida la entidad denominada ASOCIACIÓN COMUNITARIA FAMILIA Y VIDA.

Séptimo: Que mediante oficio del día 05 de abril de 2018, radicado E-2018-167768-1100, la representante legal de la ASOCIACIÓN COMUNITARIA FAMILIA Y VIDA, presenta documentos de subsanación, para dar continuidad con el trámite de reconocimiento de Personería Jurídica, de conformidad con las observaciones realizara por el ICBF el día 24 de enero de 2018, mediante radicado N° S-2018-063440-1100.

Octavo: Que por acta de Asamblea Extraordinaria del 15 de marzo de 2018, los miembros de la Asamblea presentaron y aprobaron reforma de estatutos de la entidad ASOCIACIÓN COMUNITARIA FAMILIA Y VIDA.

Noveno: Que examinado cuidadosamente los estatutos, se reconoce la existencia de actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía y protección de sus derechos consideradas propias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que estas se ajustan a la Constitución Política y la Ley y no contravienen el orden Público, la moral y las buenas costumbres.

Décimo: Que revisados los documentos aportados por la entidad **ASOCIACIÓN COMUNITARIA FAMILIA**Y VIDA, de conformidad con el N° 4 del artículo 7 de la Resolución 3899 del 8 de septiembre de
2010, modificado por la Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, se estableció que la misma
cuenta con capacidad financiera para el desarrollo de su objeto social.

Décimo Primero: Que con fecha del 23 de Abril de 2018, la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Bogota, emitió Concepto favorable para el reconocimiento solicitado, por cumplirse los requisitos Legales especialmente los señalados por la Resolución No. 3899 de 8 de Septiembre de 2010,

Pagina 214





instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Bogotá Grupo Jurídico



RESOLUCIÓN No.

1441

2.5 ABR 2018

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR A LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN COMUNITARIA FAMILIA Y VIDA

modificada por la Resolución 3435 del de 2016, emanadas de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, en consideración a lo expuesto, esta Dirección Regional

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

Reconocer como entidad vinculada al Sistema Nacional De Bienestar Familiar a la ASOCIACIÓN COMUNITARIA FAMILIA Y VIDA. con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C, en la dirección calle 38 sur N° 52-06.

ARTÍCULO SEGUNDO:

A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, la entidad denominada la ASOCIACIÓN COMUNITARIA FAMILIA Y VIDA, podrá desarrollar los programas propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos conforme a lo establecido en el artículo 11 y concordantes de la Ley 1098 de 2006.

ARTÍCULO TERCERO:

Notificar personalmente la presente Resolución, a través de su Representante Legal o apoderado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, si no se pudiera realizar en dicho termino, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO CUARTO:

Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a ella, según el caso, como lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO:

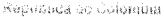
En aplicación a lo dispuesto por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, la presente Resolución será publicada en la página web institucional del ICBF dentro de los 15 días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria.

Avenida Cra. 50 No. 26-51 Telefono: 4377630 - 3241900 Ext. 106060

Linea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co







instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lieras Regional Bogotá Grupo Jurídico



FAMILIAR	
RESOLUCIÓN N	1 4 4 1 = 2 2 5 ABR 2018
	CE PERSONERIA JURIDICA PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN COMUNITARIA FAMILIA Y VIDA
ARTÍCULO SEXTO:	La presente Resolución no otorga licencia de funcionamiento ni autoriza el desarrollo de actividades distintas a las contempladas en los estatutos.
ARTÍCULO SÉPTIMO:	La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.
	NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los	du Bella Joed 25 ABR 2011
PROFESIONAL ESPECIAL	LUZ STELLA MENDEZ ROJAS LIZADA ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DE DIRECTORA REGIONAL ICBF

	Martine Co.	14 PM	district 🖋	^i:	
1.50	NOMBRE-CARGO	V/402 (FIR	MA with fire po	FECHA
Proyectó y Revisa	David Rodriguez Mahecha/ Grace Rami	rəz – Abogados	ricekami	101/7	23 de Abril de 2018
Aprobo - Control de Legasdad	Gracia Emilia Ustariz Belerio – Coordina	dога Спиро	4	1	23 de Abril de 2018
	Juridico (1995)	33.00.00	7. 4.	Y-74".	
	mos revisado el documento y la encontran	nos afustado a las nom	т ав ў цівромісюцев ж	gales vigonles y par	fo tanto, bajo nuestrá meponaablistad, lo
presentamos para la frmu.	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	<u> </u>	12/4/12/12 11:11	and the same of th	
	1 1 4	. 75.1			



República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Bogotá Grupo Jurídico



NOTIFICACION PERSONAL

En el Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del ICBF, el día 02 de Mayo de 2018, se hizo presente la señora CARMEN ROSA OTRIZ ACUÑA, Identificado con cedula de ciudanía N° 20.389.939, de Bogotá, como Representante Legal de la entidad denominada ASOCIACION COMUNITARIA FAMILIA Y VIDA , con el objeto de recibir notificación personal de la Resolución No. 1441 del 25 de abril de 2018, emanada de la Dirección Regional Bogotá del ICBF, mediante la cual se reconoce personeria jurídica a la entidad denominada ASOCIACION COMUNITARIA FAMILIA Y VIDA PARA PERTENCER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR.

Se le informa al notificado que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición.

Para constancia de lo anterior se suscribe la presente acta, haciendo entrega a la notificada de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

Notificada,

CARMEN ROSA OTRIZACIÓNA

CC. 20.389.939

Quilen notifica;

GRACE LORENA RAMIREZ CALVO

<u>Abogado∜ Grupo</u> Jurídico I¢BF Regional Bogotá

La notificada luego de leer el contenido del acto administrativo en precedencia, manifiesta estar de acuerdo con el mismo, por lo cual renuncia a términos de ley (De no estar de acuerdo con el contenido de la Resolución no Firmar)

CARMEN ROSA OTRIZACUÑA

CC. 20.389.939

Notificado

Carrera 50 N° 26-51 – PBX: 4377630-3241900 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080 www.icbf.gov.co

		* de company



República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Bogotá Grupo Jurídico



CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA DE ACTO ADMINISTRATIVO

En concordancia con el artículo 67 de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", el Grupo Jurídico de la Regional de Bogotá del ICBF, el 02 de mayo de la presente anualidad notifico personalmente a la señora CARMEN ROSA ORTIZ ACUÑA; como representante legal de la entidad denominado ASOCIACION COMUNITARIA FAMILIA Y VIDA, de la Resolución No. 1441 del 25 de abril de 2018, emanada de la Dirección Regional Bogotá del ICBF, mediante la cual se reconoce personeria jurídica para pertenecer al SNBF a la entidad denominada ASOCIACION COMUNITARIA FAMILIA Y VIDA.

En constancia quedo ejecutoriada para todos los efectos legales hoy 03 de mayo de 2018.

DAVID RODRIGUEZ MAHECHA Coordinadoral Grupo Jurídico ICBF Regional Bogotá

Carrera 50 N° 26-51 – PBX: 4377630-3241900 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080 www.icbf.gov.co